

DECRETO: N° 582-

TEMUCO, 28 MAY 2026

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 5168 de fecha 15 de diciembre de 2025, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2026.-

2.- El Decreto Alcaldicio N° 46 de fecha 07 de enero de 2026 que aprueba el Programa Asistencia Social Rural, en beneficio de la comunidad para el año 2026.-

3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio de 2020, que modifica el Reglamento N°002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N° 106 del 20 de mayo de 2026 y código de solicitud a plataforma vigente que se encuentran en nómina adjunta, que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.

7.- El Decreto Alcaldicio N° 1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al administrador municipal.

8.- Lo contenido en la Ley N° 20.285 de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

9.- Lo establecido en la Ley N° 19.628 por la Protección de la Vida Privada.

10.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que

disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social que se encuentra ingresado en plataforma vigente "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

7.- Que, la municipalidad, en su afán de dar respuesta ágil y oportuna a los diversos requerimientos de ayuda social por necesidad manifiesta, realiza la entrega previa a este acto de los productos señalados en el numeral 1 del presente Decreto Alcaldicio, según informe social adjunto, con la finalidad que el usuario pueda superar el imprevisto que ha generado dicho estado en el menor tiempo posible, es por esto que se debe regularizar la entrega de los bienes que se individualizan más adelante.

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a las

personas que se indican:

ENTREGA TARROS ENSURE 850 GRS					
Nº	CÓDIGO SOLICITUD	NOMBRE	RUT	DIRECCIÓN	CANTIDAD
1	2979658	ALEJANDRO ELÍAS NECULQUEO CUMINAO	15.550.643-1		2
2	2979870	ALICIA SANDOVAL SANDOVAL	15.244.588-1		2
3	2981200	ANGELA DEL CARMEN NAHUELHUAL CONA	9.995.748-4		2
4	2979752	AURELIA CARIQUEO NAHUELHUAL	5.434.171-7		2
5	2981583	AURORA OLATE FLORES	3.483.036-3		2
6	2981601	BELISARIO ALEXIS QUINTREL HUENULAF	12.192.167-7		2
7	2981591	BELISARIO QUINTREL TROPA	3.939.045-0		2
8	2983139	CARMELA PROSPERINA BURGOS HUINCA	5.936.042-6		2
9	2980980	CLORINDA CALFIL CARUIL	9.465.310-K		2
10	2981215	CLORINDA TREULLAN NAHUELHUAL	4.572.502-2		2
11	2980891	DELICIA RUCAN HUENCHO	4.385.503-4		2
12	2981588	DOMINGA JUANITA CHANILAO HUENCHULEO	8.382.578-2		2
13	2981159	ELENA CATRILEO SOTO	3.782.662-6		2
14	2983397	ELENA MARTIN ÑANCULEF	9.457.423-4		2
15	2981027	ELISA CATRIÑANCO LIZAMA	7.720.820-8		2
16	2979840	ELISA ROSA CALFIN LLANQUÍN	10.458.257-5		2
17	2982749	ELIZABETH ROSA PICUNCHE MILLAPI	11.191.020-0		2
18	2984366	ELVIRA QUIDEL SANDOVAL	8.413.545-3		2
19	2984341	EUFEMIA CALFIN CURAPIL	5.602.705-K		2
20	2981613	FRANCISCA COLIHUINCA QUINTRIQUEO	8.762.941-4		2
21	2980848	FRANCISCA NECULQUEO CONA	7.090.650-3		2
22	2982347	FRESIA HUILCÁN NAHUELHUEN	8.151.264-7		2
23	2981611	ISAÍAS LIBANO PAINEQUEO TROPA	4.434.490-4		2
24	2982703	JOAN FLORENS PAINEMAL CALFIO	9.722.753-5		2
25	2980294	JOSÉ CARLOS CHEUQUIÁN CUMINAO	13.964.397-6		2
26	2982521	JUAN ANTONIO SANDOVAL ANTIHUALA	5.962.399-0		2
27	2985027	JUAN LONCOMIL BLANCO	5.870.744-9		2
28	2981036	JUANA ROSA LLANCAPÁN CONA	7.407.565-7		2
29	2981605	LEONCIO QUEUPUL CALFIÑIR	4.635.082-0		2
30	2980770	LUIS ALBERTO HUENUQUEO LAGOS	11.208.699-4		2
31	2980827	LUIS ALEJANDRO ANTIL HUILCAPÁN	12.192.852-3		2
32	2982273	LUIS LLEVILAO PAINEMAL	5.869.659-5		2
33	2982628	MANUEL DEL CARMEN LÉPILEO TRALMA	8.919.200-5		2
34	2985241	MARÍA CUMINAO LEVIPIL	9.549.823-K		2
35	2984920	MARÍA MAGDALENA TROPA ANTINAO	9.244.509-7		2
36	2974702	MARILYN ANTONIETA CANIUPÁN CATRILEO	20.102.935-K		2
37	2980212	MARIO ALEXIS SOTO HUECHE	16.634.997-4		2
38	2983141	MARTA CAYUQUEO HUIRCAPÁN	9.165.009-6		2

39	2980838	MARTÍN EUGENIO TRALMA GALLEGOS	8.900.608-2		2
40	2981176	ORFELINA DEL CARMEN CONA JIMÉNEZ	5.676.594-8		2
41	2979735	PEDRO GALLARDO CURIQUEO	7.923.439-7		2
42	2981223	PEDRO JUAN LLANCAPÁN CONA	5.731.104-5		2
43	2982164	RAYEN HUENUPE LLANQUINAO	10.089.735-0		2
44	2981607	RIGOBERTO QUEUPUL CALFIÑIR	5.722.212-3		2
45	2981191	ROBERTO HERMOSILLA	3.272.191-5		2
46	2983131	ROSA ANTIVIL HUAQUILAF	7.551.215-5		2
47	2981098	ROSA PEHUENCHE CALFIN	9.952.591-6		2
48	2979823	SEGUNDO JORGE MORALES YEVILAO	6.883.757-K		2
49	2982256	SOFÍA QUIDEL SANDOVAL	6.035.142-2		2
50	2983542	TERESA HUITRAIQUEO NAHUELHUAL	11.906.566-6		2
51	2981116	TERESA HUITRAIQUEO PAINÉN	3.407.818-1		2
52	2979808	TERESA MARIQUEO TRABOL	11.215.784-0		2
TOTAL					104

2.- Regularícese la ayuda social paliativa, a los jefes(as) de hogar anteriormente señalados, consistente en la entrega de 104 Tarros de Ensure de 850 grs, en beneficio de 52 familias de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo stock bodega, correspondiente al mes de mayo de 2026.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario a través del Programa Asistencia Social Rural levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/JBE/MCZ/JCL/MTBA/jsf

DISTRIBUCIÓN

- ❖ Oficina de Partes
- ❖ Dirección Desarrollo Comunitario
- ❖ Departamento Social
- ❖ Programa Asistencia Social Rural


 "Por Orden del Sr. Alcalde"
RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL


 V2
 Q. Asesoría Jurídica


DIRECCIÓN DE CONTROL